



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2123 / 89.-

Expte. N° 133-C88.-

VISTO:

Lo establecido por la Ley provincial N° 4.701, lo cual refiere a la constitución de inmuebles como "BIEN DE FAMILIA" y teniendo en cuenta la situación socio económica de los habitantes de la ciudad de San Luis, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, haciéndose constar que oportunamente fue aprobada una Ordenanza sobre el mismo tema por unanimidad, en este Honorable Cuerpo y que posteriormente la bancada de la Unión Cívica Radical presentó otro proyecto derogándola por considerar que la misma favorecía a sectores privilegiados, que atentaba contra el concepto de Justicia Social, y que el Municipio se vería afectado en la recaudación de Impuesto como consecuencia de la evasión de estos sectores; y como justicialistas tenemos la obligación de seguir bregando por los intereses de los sectores desposeídos, insistiendo una vez más en este proyecto de Ordenanza para beneficiar a quienes realmente lo necesitan ; y

CONSIDERANDO.

Que el Municipio de la Ciudad de San Luis no cuenta con normativa alguna que fomente la inclusión de inmuebles en el régimen de "Bien y Familia"

POR TODO ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZ DE:

ORDENANZA:

Art. 1°.- QUEDA excepto del pago del cincuenta por ciento (50 %) de tasas, así como de contribuciones, todo inmueble inscripto bajo Régimen de "BIEN DE FAMILIA", en el registro general de la propiedad inmueble, cuyos propietarios cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Único ingreso económico del Grupo Familiar equivalente o menor al salario mínimo, vital y móvil, tomando como referencia la escala de la administración Pública Provincial.-
- b) Jubilados y Pensionados.-
- c) Madre soltera responsable de familia.-
- d) Discapacitado.-

Art.2°.- El departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor de treinta días.-

Art.3°.- Comuníquese Publíquese etc.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS,
SETIEMBRE 15 DE 1989.-

DIONISIO A. ONTIVEROS
Secretario legislativo
Honorable Concejo Deliberante

DR HORACIO F. QUEVEDO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante